BOLETÍN Nº 5.885-05

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA BONO EXTRAORDINARIO PARA LOS PENSIONADOS QUE INDICA, EFECTÚA UN APORTE EXTRAORDINARIO AL FONDO COMÚN MUNICIPAL Y REBAJA LOS ARANCELES PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES DE CAPITAL.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, con urgencia calificada de "suma", el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que las ideas matrices o fundamentales del proyecto en informe son tres: otorgar un bono extraordinario a los pensionados que señala; efectuar un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal, y aplicar una rebaja de aranceles a las importaciones de bienes de capital.

2°) Que el articulado de esta iniciativa no contiene disposiciones que requieran quórum especial para su aprobación.

3°) Que el proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los Diputados señores Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Saffirio, don Eduardo; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

4°) Que Diputado Informante se designó al señor ORTIZ, don JOSÉ MIGUEL.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Andrés Velasco, Ministro de Hacienda; Alberto Arenas, Director de Presupuestos; Julio Valladares y José Pablo Gómez, Subdirector de Racionalización y Función Pública y Jefe de la División Finanzas Públicas, ambos de la DIPRES, respectivamente; Juan Araya, Luis Felipe Céspedes, Rodrigo González y las señoras Jacqueline Saintard y Paz Garcés, Asesores del Ministerio de Hacienda, y Edith Vásquez y Macarena Lobos, Asesoras de la Dirección de Presupuestos.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

En el mensaje se sostiene que nuestro país, al igual que el resto de las naciones, se ha visto enfrentado a un panorama complejo en materia inflacionaria este último tiempo. El Gobierno estaría asumiendo un compromiso con los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, como son los pensionados al otorgar a las familias de ingresos bajos y medios un bono extraordinario destinado a apoyar el presupuesto familiar, con lo cual se beneficia a un millón y medio de pensionados.

Por otra parte, para seguir apoyando la modernización municipal, se entrega en virtud del proyecto un aporte fiscal extraordinario de $ 20.000 millones al Fondo Común Municipal, durante el año 2008.

En tercer lugar, se bajan a cero los aranceles para la importación de bienes de capital para apoyar a los emprendedores, los pequeños, medianos y grandes empresarios a fin de que tengan la posibilidad de modernizar sus plantas productivas. En este contexto, también se extiende la eliminación de derechos aduaneros a las partes, piezas, repuestos y accesorios conexos a los bienes de capital que se benefician de la eliminación de derechos aduaneros, siempre que se importen en un mismo documentos aduanero y su valor no supere el 10% del valor del bien de capital.

B. Disposiciones legales que se modifican por el proyecto

- La ley N° 18.687, que modifica el Arancel Aduanero.

- La ley N° 18.634, que establece sistema de pago diferido de derechos de Aduana, crédito fiscal y otros beneficios de carácter tributario que indica.

C. Contenido del proyecto

El otorgamiento de un bono extraordinario de $ 20.000.- a los pensionados que indica, el cual no constituye remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no es imponible ni tributable ni está afecto a descuento alguno.

El bono se pagará a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las cajas de previsión, de las mutualidades de empleadores de la ley Nº 16.744 y del sistema establecido en el decreto ley Nº 3.500, de 1980, que, al 31 de mayo de 2008, tengan 60 o más años de edad, en el caso de las mujeres y 65 o más años de edad, los hombres y que se encuentren percibiendo pensiones cuyo valor, a esa misma fecha, no exceda de $ 255.000. Igual beneficio se concederá a los beneficiarios de pensiones asistenciales del decreto ley Nº 869, de 1975.

Este bono extraordinario amplía considerablemente la cobertura en relación a los bonos compensatorios entregados en los últimos años, toda vez que eleva el umbral para la percepción del beneficio de las pensiones mínimas y mínimas con garantía estatal en el caso del decreto ley N° 3500, de 1980, a la percepción de una pensión que no exceda a $ 255.000 mensuales.

Se pagará en una sola cuota en el mes siguiente al de publicación de la ley, por los organismos o instituciones a quienes corresponde pagar las respectivas pensiones respecto de quienes tengan alguna de las calidades señaladas precedentemente, al 31 de mayo de 2008.

Cada pensionado tendrá sólo derecho a un bono extraordinario, aun cuando goce de más de una pensión.

A quienes perciban maliciosamente el bono especial que otorga esta ley, se les aplicarán las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

En segundo lugar, la iniciativa legal autoriza al Ministro de Hacienda para que, mediante decreto, efectúe durante el año 2008 y por una sola vez, un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal por un monto de $ 20.000 millones.

Finalmente, el proyecto contiene la eliminación del pago de los aranceles para la importación de los bienes de capital. Dichos bienes son aquellos que califiquen como tales de conformidad con la actual ley Nº 18.634.

Conjuntamente, se eliminan los derechos aduaneros a la importación de partes, piezas, repuestos y accesorios conexos a los bienes de capital importados, siempre que se importen en un mismo documento de destinación aduanera.

D. Antecedentes presupuestarios y financieros

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 27 de mayo de 2008, señala que el bono extraordinario beneficiará a más de 1.503.000 pensionados, e implica un costo fiscal de $ 30.068 millones.

El aporte extraordinario al Fondo Común Municipal, a efectuarse durante el año 2008, y por una sola vez, será de $ 20.000 millones, lo que ayudará a los municipios a solventar adecuadamente sus tareas.

La rebaja del Arancel generará un costo fiscal en 2008 igual a $ 24.900 millones, dado por menores ingresos tributarios.

En suma, la iniciativa tendrá un costo fiscal durante el año 2008 de **$ 74.968 millones**. El mayor gasto se financiará con cargo a los mayores ingresos provenientes de las rentas generadas por la inversión de los activos financieros del Tesoro Público.

IV. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

A. Discusión general

El señor Andrés Velasco hizo hincapié en los aspectos más relevantes de los tres objetivos que tiene la iniciativa.

En relación con el bono extraordinario de $ 20.000.- para los pensionados manifestó que éste es adicional al bono de invierno y cubre un espectro amplio de personas superior al millón y medio de pensionados por vejez, dado que se toma como parámetro los $ 225.000.- que constituye el corte para el pilar solidario de la reforma previsional. Además, a diferencia de bonos anteriores éste incluye a pensionados de las AFP sin garantía estatal y a las mujeres de más de 60 años de edad.

En cuanto al aporte extraordinario al Fondo Común Municipal durante el año 2008, de $ 20.000 millones, constituyen recursos de libre disponibilidad de los municipios destinados a cubrir los servicios que éstos presten, los cuales se distribuirán conforme a los mecanismos del FCM.

La rebaja de los aranceles para los bienes de capital, partes y piezas, repuestos y accesorios conexos que indica el proyecto, constituye un apoyo a los empresarios y emprendedores para renovar equipos en momentos favorables que van de maquinaria hasta vehículos de transporte utilitarios, lo cual beneficiará especialmente a sectores de la agricultura, industria digital y minería. Puntualizó, asimismo que, sin perjuicio de los tratados comerciales existentes que contienen rebajas graduales de los aranceles para los bienes de capital los países que podrán ver crecer sus exportaciones a Chile gracias al estímulo a la inversión en comento, son Japón, China, India, Alemania y Taiwán.

Finalmente, expresó el señor Ministro que los 160 millones de dólares que implica el proyecto de mayores gastos o menores ingresos tributarios para el Fisco, en lo que resta del 2008, representa el 72% del gasto por los anuncios de la señora Presidenta de la República en su mensaje del 21 de mayo en favor de los sectores más afectados por la inflación y el menor crecimiento económico.

Los señores Diputados manifestaron interés en conocer un mayor detalle de los beneficiarios del proyecto y los grupos que han sido excluidos de sus beneficios, lo cual quedó de proporcionar la Dirección de Presupuestos.

Asimismo, se solicitó que el Ejecutivo utilice los medios disponibles para divulgar los mecanismos y beneficios involucrados en el proyecto.

Consultado el señor Ministro respecto a los bienes de capital que gozarán de la rebaja arancelaria, señaló que corresponde aplicar la definición que entrega la propia ley. Hizo referencia al mensaje del 21 de mayo pasado para explicitar las áreas económicas que podrán beneficiarse con el instrumento de fomento propuesto.

B. Discusión y votación en particular

Sometido a votación el articulado del proyecto, los artículos 1°, 2°, 4° y 1° y 2° transitorios fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes.

Por su parte, el artículo 3° fue aprobado por 10 votos a favor y una abstención.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

Ninguno.

VI. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

- El artículo 3° del proyecto.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

VII. TEXTO APROBADO O RECHAZADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Concédese, por una sola vez, un bono extraordinario de $ 20.000 a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las cajas de previsión, de las mutualidades de empleadores de la ley Nº 16.744 y del sistema establecido en el decreto ley Nº 3.500, de 1980, que, al 31 de mayo de 2008, tengan 60 o más años de edad, en el caso de las mujeres y 65 o más años de edad, los hombres, y

que se encuentren percibiendo pensiones cuyo valor, a esa misma fecha, no exceda de $ 255.000. Igual beneficio se concederá a los beneficiarios de pensiones asistenciales del decreto ley Nº 869, de 1975.

El bono extraordinario se pagará en una sola cuota, en el mes siguiente al de publicación la presente ley en el Diario Oficial, junto con las respectivas pensiones, a todos los pensionados que tengan alguna de las calidades señaladas en el inciso precedente al 31 de mayo de 2008.

El referido bono será de cargo fiscal, no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

El pago de este bono extraordinario se efectuará por los organismos o instituciones a quienes corresponde pagar las respectivas pensiones.

Cada pensionado tendrá derecho sólo a un bono extraordinario, aun cuando goce de más de una pensión.

A quienes perciban maliciosamente el bono extraordinario que otorga este artículo, se les aplicarán las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Artículo 2º.- Autorízase al Ministro de Hacienda para que, a contar del primer día del mes siguiente al de entrada en vigencia de la presente ley, mediante decreto expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, efectúe durante el año 2008 y por una sola vez, un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal a que se refiere el artículo 14 de ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por un monto de $ 20.000.000 miles.

Artículo 3°.- Incorpórase en el artículo 1° de la ley N° 18.687, de 1988, que modifica el arancel aduanero y las leyes N°s 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, el siguiente inciso cuarto:

“Fíjanse en 0% los derechos de aduana que deben pagarse por las mercancías procedentes del extranjero al ser importadas al país, que se califiquen como bienes de capital de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 18.634.”.

Artículo 4°.- Modifícase la ley N° 18.634, que establece sistema de pago diferido de derechos de Aduana, crédito Fiscal y otros beneficios de carácter tributario que indica, de la siguiente manera:

1) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 3°, las expresiones “a los beneficios de esta ley”, por la frase “al tratamiento establecido en el inciso cuarto del artículo 1° de la ley N° 18.687”.

2) Modifícase el artículo 11, de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso primero, el vocablo “vigente”, por las expresiones “señalado en el inciso primero del artículo 1° de la ley Nº 18.687”.

b) Sustitúyese el inciso segundo, por el siguiente:

“Para la procedencia del beneficio a que se refiere este artículo, será necesario que el respectivo bien de capital esté comprendido en la lista establecida en el artículo 4° de esta ley.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- La presente ley entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo transitorio.- El mayor gasto que represente durante el año 2008 la aplicación de esta ley incrementará en el monto que resulte, la suma del valor neto correspondiente a que se refiere el artículo 4° de la ley Nº 20.232, y se financiará con cargo al incremento de los ingresos provenientes de rentas de inversiones en activos financieros del Tesoro Público.”.

Tratado y acordado en sesión del día 4 de junio de 2008, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José Miguel (Presidente Accidental); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos; Robles, don Alberto; Saffirio, don Eduardo; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

También asistió el Diputado señor Pablo Lorenzini.

SALA DE LA COMISIÓN, a 4 de junio de 2008.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión